



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2022-00376-00

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Exclúyase las cuotas cobradas de los meses de marzo a diciembre de 2021, toda vez que el acuerdo de alimentos fue celebrado el día 29 de diciembre del mismo año y los alimentos no son retroactivos.
- 2.- De igual forma excluya del cobro los ítems denominados "inflación" e "intereses moratorios", por no ser procedentes en esta clase de asunto los primeros y los intereses se tasaran al momento de practicar la liquidación del crédito.
- 3.- Adecue las pretensiones relacionando cada una de las cuotas (alimentos y vestuario) adeudadas como una pretensión independiente.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139
HOY: 14 de septiembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria